



BELLO QUINTO. VENTITA  
MARAVILLAS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CUATRO.

en el momento de  
para el Joseph del  
que es por mi el Sr.  
el vicario politico  
quien manifesto  
estava por no acudir  
vin al amonesta  
se negaba a darme

Carlaso al Procurador Sindico y Contador este  
dijere se traiga a lavilla, y Prim.<sup>to</sup> en su baxa  
presentado por el Procurador Sindico y etc  
so enterada lavilla; Acordo, que en atencion a ne  
tan Justa la pretension del Caballero Procura  
dor Sindico por los fundamentos que expresa en

Melgares  
Don Pedro

Don Pedro y que esta villa contempla ser qua  
si imposible que los Repartidores nombrados  
agran los Repartim.<sup>tos</sup> por las muchas Dificu  
tades que ocurren aun en Casa Casa y.<sup>o</sup> es  
to se adquiere con la practica y experiencia  
y quienes Contempla lavilla poseerles de  
su para su acierto son los Señores D.<sup>ns</sup> Jo  
seph Carrero D.<sup>no</sup> Jph Melgares, y D.<sup>no</sup> Pe  
fayel quienes con la continuada practica de  
los años podran suministrar a los Repar  
tidores los Documentos y Notas para su  
acuerdo se duplica al Sr. Gov.<sup>or</sup> que para ag  
da mesito mas acertes y Recordos se diava  
facilitar que otros Señores lo mismo entre  
mitandose a esta villa el Sr. D.<sup>no</sup> Pedro fa  
el adista en este Ayuntamiento con los Re  
partidores para imponerles y dantes Docu  
mentos para la Notaria D.<sup>na</sup> y formand.<sup>ose</sup> de Ca  
da Casa teniendo presente para ello los  
gravissimos inconvenientes perjuicios q.<sup>ue</sup>  
a la N. d. sea a seguir a esta villa